



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 084-2017-MDS

Sachaca, 17 de abril del 2017.

VISTOS:

El Oficio N° 025-DRE-A/UGEL-AQP.N/I.E.I. 23 de Junio 2016 con registro N° 007699; el Informe N° 062-2017-GDEYS-MDSEI; el Informe N° 0821-2017-GPP-MDS; el Informe N° 062-2017-GPP-MDS; el Informe N° 053-2017-MDS/GAJ; el Informe N° 0091-2017-GAF-MDS; Proveído N° 096-2017-SG-MDS; Informe N° 0012-2017-SS-GDEYS-MDS; Informe N° 0076-2017-GDEYS-MDS; Informe N° 014-2017-GM-MDS.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 025-DRE-A/UGEL-AQP.N/I.E.I.23 de junio2016 de fecha 11 de noviembre del 2016 ingresado con Reg. D. N° 7699 la I.E.I. 23 de Junio por medio de su Directora Profesora Maura Puente de la Vega T. solicita apoyo con el pago del alquiler del local por dos meses que ocupan debido a la construcción por parte de la municipalidad de infraestructura de aulas en su institución educativa que se inició el 03 de noviembre de 2016 y tendrá una duración de 03 meses.

Que, mediante Informe N° 0821-2017-GPP-MDS de fecha 13 de febrero de 2017 la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización refiere que se habilitara el prepuesto de los saldos de balance incorporados al presupuesto de la municipalidad en el año 2017 con la fuente de financiamiento recursos determinados en la meta de apoyo comunal por la cantidad de S/. 200.00 Soles como máximo.

Que, mediante Informe N° 089-2017-GAF-MDS de fecha 27 de febrero de 2017 la Gerencia de Administración Financiera solicita opinión legal si corresponde el pago por alquiler de local para los niños de 03 a 05 años del I.E.I. 23 de Junio acogiendo al Artículo 8º, literal h) y Artículo 17º de la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDS; siendo que, mediante Informe Legal N° 053-2017-MDS/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que mediante Resolución de Alcaldía se apruebe el APOYO SOCIAL para el pago del alquiler de bien inmueble, hasta por la suma de S/. 200.00 (Doscientos con 00/100 soles) a favor de la I.E.I. 23 de junio.

Que, mediante Informe N° 0076-2017-GDEYS-MDS, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, da cuenta de las actuaciones realizadas por su Gerencia a efecto de acreditar la persistencia de la necesidad del apoyo solicitado, dando cuenta que, mediante informe N° 012-2017-SS-GDEYS-MDS emitido por la asistente social de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social de la Municipalidad, se "(...) informa que la profesora Maura Puente De La Vega le ha presentado un contrato por Alquiler de un Ambiente para que funcionara dicha institución Educativa, porque en el local de este I.E.I se venía ejecutando la obra de construcción por parte de esta Municipalidad. Además informa que se ha entrevistado con el señor Manuel Champe quien alquiló un ambiente amplio para que los niños puedan seguir estudiando y no se vean perjudicados en su aprendizaje se le alquiló por dos meses, sin embargo el antes mencionado ha aceptado el único pago de S/. 200.00 por esta deuda". Agrega, "Que, la Municipalidad Distrital de Sachaca, se está ejecutando una obra en el local de esta Institución Educativa, obra que ha empezado en el mes de noviembre del 2016, por lo cual era necesario que los niños se trasladaran de Local, para que puedan realizar esta obra, por lo cual esta Gerencia opina que debe darse el apoyo solicitado de S/. 200.00 (...) de aprobar este apoyo el mismo debería canalizarse por parte de la Presidenta de la APAFA de la I.E.I. 23 de Junio".

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, precisa: "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local y personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia", en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Artículo 195º de la norma constitucional precitada, señala que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, regulando actividades y/o servicios en materia de educación, salud, vivienda, saneamiento, conforme a Ley.

Que, el numeral 5 del Art. 82º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades- LOM, en materia de Educación, Cultura, Deportes y Recreación, las Municipalidades tiene como funciones: "5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne."



Que, conforme al Artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDS que regula el otorgamiento de apoyos sociales por parte de la Municipalidad Distrital de Sachaca establece: "(...) Se entiende por Apoyo Social a las partidas y recursos que se otorgan a instituciones públicas y privadas sin fines de lucro que desarrollen actividades sociales, culturales, de beneficencia o sanitarias, los que deben utilizarse para su labro social".

Que, el Artículo 8º de la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDS establece que: "En calidad de Apoyo Social podrá otorgarse: (...) h) Locación de Servicios/ **Alquiler de Bienes** (...). En concordancia con el Artículo 17º de la citada Ordenanza que señala: "El apoyo social podrá consistir en (...) el alquiler de bienes necesarios para el desarrollo de actividades de proyección social o que sean de beneficio de la comunidad en general. Dentro de este rubro se considera (...) el pago de alquiler de altoparlante para la difusión de eventos, equipos musicales para actividades culturales, **entre otros**" (Resaltado nuestro).

Que la Ordenanza Municipal N° 05-2015-MDS que modifica el Artículo 6º de la Ordenanza Municipal N° 009-2012-MDS, en el artículo 1º establece: "Se desconcentra en la Alcaldía la facultad de otorgar Apoyos Sociales hasta por un valor máximo equivalente a ½ Unidad Impositiva Tributaria, previo cumplimiento de las condiciones y de acuerdo con el procedimiento que establece la presente ordenanza. Excepcionalmente, la decisión de otorgar Apoyos Sociales que superen dicho monto corresponderá a Consejo Municipal".

Que, en efecto, es política de la actual gestión promover el desarrollo humano sostenible a nivel local y la colaboración con las organizaciones locales cuando esté en capacidad de hacerlo, en este caso esta Municipalidad ha iniciado obras de construcción en la I.E.I. 23 de junio con fecha 03 de noviembre de 2016 por lo que por indicación escrita de esta Comuna Edil la indicada institución ha tenido que trasladarse a un local de alquiler hasta el cese de sus actividades académicas el 23 de diciembre de 2016, por lo tanto, al tratarse de un apoyo social a una institución pública consistente en el alquiler de un bien inmueble necesario para el desarrollo de actividades en beneficio de la comunidad por un monto que no supera a la ½ UIT correspondería emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, quedando acreditada a la fecha la subsistencia de la referida deuda.

Que, de acuerdo al capítulo IV de la Ordenanza N° 009-2012-MDS corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, asumir el registro de las solicitudes de apoyo social, el informe, verificación y fiscalización.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, el Numeral 6 del Artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y por los considerandos expuestos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- OTORGAR el apoyo social a favor de la Institución Educativa Inicial 23 de Junio por la suma ascendente a S/. 200.00 (doscientos con 00/100 soles), a fin de atender la deuda derivada de alquiler de local, debiendo canalizarse a través de la Dirección de dicha Institución Educativa con participación de la Asociación de Padres de Familia (APAFA); ello de conformidad con las consideraciones de la presente.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración Financiera el cumplimiento de la presente debiendo observar el procedimiento regular correspondiente.

ARTÍCULO 3.- REMITIR un ejemplar del presente a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico a efecto asuma el registro así como las labores de verificación y fiscalización respectivas, en correspondencia a las disposiciones del capítulo IV de la Ordenanza N° 009-2012-MDS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.